Contrato

Entre la **Abog. Liliana Benítez** con **C.I. Nº 926.100**, Directora General de Administración y Finanzas nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia Nº 23/2010 de Fecha 23 de Febrero de 2010, que autoriza a firmar contratos de carácter Administrativo en representación del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **F & M COMERCIAL DE ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA**, domiciliada en la calle Ex Combatientes del Chaco c/ Ujier Ríos, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA**, con **C.I. N° 3.530.650**, en Carácter de Propietario de la Empresa, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Otros Bienes de Consumo (Artículos Metálicos y No Metálicos, Herramientas Menores) para la Justicia Electoral", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"Adquisición de Otros Bienes de Consumo (Artículos Metálicos y No Metálicos, Herramientas Menores) para la Justicia Electoral – LPN 17/2012".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Anexo "A"- Lista de Ítems Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 390, Objeto de Gasto – OTROS BIENES DE CONSUMO, dentro del Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 772.107.000 (Guaraníes Setecientos Setenta y Dos Millones Ciento Siete Mil), incluido todos los impuestos.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 230056.

3.3. La validez de la misma está sujeta a la partida presupuestaria correspondiente al 2012.

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * DIRECCION ADMINISTRATIVA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

F&M Comercial
ROGGER VILLALBA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a Licitación Pública Nacional N° 17/2012, convocado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, según Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N° 46/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 59/2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El Importe total a pagar, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, es de Gs. 772.107.000 (Guaraníes Setecientos Setenta y Dos Millones Ciento Siete Mil), incluido todos los impuestos.-

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de Firma del Contrato hasta 90 días calendario posteriores.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes**

PODER JUDICIAL Tribunal Superior de Justicia Electoral DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Arq. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

F&M Comercial
ROGGER VILLALBA

las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad con las leyes vigentes en todo el Territorio Nacional, en fecha 14 (Catorce) de Junio del 2012.

F&M Comercial
ROGGER VILLALBA

Por y en nombre del Proveedor
Firmado:
En capacidad de Propietario
En presencia del Director de la UOC

PODER JUDICIAL
Dirección Administrativa Justicia Electoral

Por y en nombre de la Contratante
Firmado:
En capacidad de Directora General de Administración y Finanzas
En presencia del Director de la UOC

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: Justicia Electoral.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *No se aplica.*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *Econ. Ulises Martínez Responsable de la Unidad Operativa de Contratación* Dirección: *Eusebio Ayala N° 2759 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Bloque Administrativo.* Ciudad: *Asunción , Paraguay* *Teléfono: 021- 6180434* *Fax: 021- 6180464* Dirección de correo electrónico: ulisesm@tsje.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De acuerdo a los procedimientos que se utilizaran para este Llamado, y pueden ser por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley; así como también en caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO SE APLICA.
CGC 13.1	Se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr= P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: sin anticipo. Las condiciones de pagos: se realizarán en guaraníes a crédito y se pagarán en un plazo no mayor de 60 días, SE PAGARA DEL PRESUPUESTO 2012, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: después de 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 1% mensual, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	*NO habrá un anticipo*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato.*

F&M Comercial ROGGER VILLALBA

PODER JUDICIAL · Tribunal Superior de Justicia Electoral · DIRECCION ADMINISTRATIVA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la totalidad del suministro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: No se aplica.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO SE APLICA.*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Servicios será según se establece en los Incoterms. *NO SE APLICA.* Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Servicios al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado. [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor].*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral **2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36), inciso (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación.**
CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Sede Central de la Institución, si los Suministros de alimentos o Servicios que fueren entregados por los Oferentes adjudicados, se encuentra en mal estado en condiciones insalubres desde el lugar, y no se ajusten a los solicitado por la Convocante.**
CGC 26.1	El valor de las multas será: El valor de las multas será: por cada *0,50* % por semana es decir 2% mensual, de atraso en la entrega de la prestación de los servicios contratados hasta el monto máximo de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, según en la CGC 16.1 de la Sección IV.
CGC 27.3	**El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de Diciembre de 2012. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): según lo indicado en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) y en la Sección III** Suministros Requeridos **del PBC.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los servicios será: *5* días hábiles.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: 1) Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. 2) ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

F&M Comercial
ROGGER VILLALBA

PODER JUDICIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Abog. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17 PARA LA ADQUISICIÓN DE DE OTROS BIENES CONSUMO (ARTICULOS METALICOS Y NO METALICOS, HERRAMIENTAS MENORES) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

PLANILLA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

							F&M COMERCIAL de Rogger Villalba			
ITEMS	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MED.	PRESENTAC.	CANT. MIN	CANT. MAX	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
	396 - ARTICULOS DE PLASTICO				-					
74	31201601-004	GEL AUTOSELLABLE PARA CUBIERTAS	UNID.	UNID.	28	55	NEVER STOP	AMERICANA	2.000.000	110.000.000
	397 - PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS				-					-
75	46171501-001	Candado de hierro 40mm	UNID.	UNID.	5.100	10.200	GLOBE	CHINA	3.100	31.620.000
76	46171501-002	Candado de hierro 50mm	UNID.	UNID.	2.600	5.200	GLOBE	CHINA	4.400	22.880.000
77	46171501-002	Candado de hierro 63mm	UNID.	UNID.	2.000	4.000	GLOBE	CHINA	9.100	36.400.000
81	46171503-001	CERRADURA P/ PUERTA C/ MUESTRA	UNID.	UNID.	400	800	SOPRANO	BRASIL	27.000	21.600.000
82	46171503-010	CERRADURA P/ PUERTA C/ CORREDIZA	UNID.	UNID.	400	800	ALIANCA	BRASIL	28.500	22.800.000
85	30171609-002	VENTANA TIPO BALANCIN 1,00*1,20	UNID.	UNID.	350	700	MET. FERNANDEZ	NACIONAL	180.000	126.000.000
89	30181504-001	PILETA ACERO INOXIDABLE 1 BACHA C/ MESADA	UNID.	UNID.	600	1.200	IMPERIAL	CHINA	104.720	125.664.000
92	40141702-001	CANILLA P/ PILETA PICO MOVIL	UNID.	UNID.	600	1.200	VIQUA	BRASIL	17.900	21.480.000
	399 - BIENES DE CONSUMO VARIOS				-					
190	40141702-001	Canilla de plástico 1/2"	UNIDAD	UNIDAD	100	200	VIQUA	BRASIL	1.900	380.000
192	46171501-001	Candado de bronce 38mm 6 UNID.	6 PZ.	CAJA	100	200	OPTIMA	CHINA	35.550	7.110.000
193	46171501-003	Candado de bronce 52mm 6 UNID.	6 PZ.	CAJA	100	200	BULLDOG	CHINA	63.140	12.628.000
194	46171501-004	Candado de seguridad Ac. Inox. 50mm 12 UNID.	12 PZ.	CAJA	50	100	BRAVO	CHINA	139.600	13.960.000
195	46171501-002	Candado de seguridad Ac. Inox. 60mm 12 UNID.	12 PZ.	CAJA	50	100	BRAVO	CHINA	164.620	16.462.000
196	46171501-004	Candado de seguridad c/cadena 0,90mt	UNIDAD	UNIDAD	50	100	BRAVO	CHINA	35.350	3.535.000
197	46171501-006	Candado de seguridad c/cadena 1,10mt	UNIDAD	UNIDAD	50	100	BRAVO	CHINA	36.340	3.634.000
198	46171501-005	Candado de seguridad 40mm 12 UNID.	12 PZ.	CAJA	50	100	BRAVO	CHINA	101.000	10.100.000
199	46171501-002	Candado de hierro 75mm 5 UNID.	5 UN.	CAJA	250	500	BRAVO	CHINA	40.000	20.000.000
201	46171501-002	Candado de seguridad Acero Inoxidable 70mm	UNIDAD	UNIDAD	350	700	BRAVO	CHINA	19.070	13.349.000
203	46171503-007	Cerrad.Emb. p/Mueb.	UNIDAD	UNIDAD	500	1.000	CAS	CHINA	8.900	8.900.000
204	46171503-007	Cerrad.Emb. p/Mueb.	UNIDAD	UNIDAD	500	1.000	CAS	CHINA	3.500	3.500.000
205	46171503-007	Cerradura p/vitrinas 140mm	UNIDAD	UNIDAD	500	1.000	CAS	CHINA	6.350	6.350.000
206	46171503-017	Cerradura p/puerta de arrimar	UNIDAD	UNIDAD	500	1.000	CAS	CHINA	12.000	12.000.000
208	46171503-001	Cerradura p/puerta llave chica	UNIDAD	UNIDAD	500	1.000	SOPRANO	BRASIL	28.450	28.450.000
209	27111801-002	Cinta métrica c/laser 5mtx25mm Base giratoria	UNIDAD	UNIDAD	50	100	UYUSTO OLS	CHINA	153.000	15.300.000
211	27111801-002	Cinta métrica metálica 30mt.	UNIDAD	UNIDAD	150	300	GREAT WALL	CHINA	21.000	6.300.000
280	27111902-002	Lima ½ caña 8"	UNIDAD	UNIDAD	250	500	NICHOLSON	USA	27.000	13.500.000
281	27111902-002	Lima ½ caña 12"	UNIDAD	UNIDAD	250	500	NICHOLSON	USA	36.500	18.250.000
289	27111902-002	Lima plana p/azada 8"	UNIDAD	UNIDAD	250	500	NICHOLSON	USA	7.000	3.500.000
290	27111902-003	Lima triangular p/machete C/M 5"	UNIDAD	UNIDAD	250	500	NICHOLSON	USA	4.000	2.000.000
291	27112001-001	Machete 10"	UNIDAD	UNIDAD	250	500	TRAMONTINA	BRASIL	8.000	4.000.000
292	27112001-001	Machete 14"	UNIDAD	UNIDAD	250	500	TRAMONTINA	BRASIL	10.000	5.000.000
293	27112001-001	Machete 18"	UNIDAD	UNIDAD	250	500	TRAMONTINA	BRASIL	11.500	5.750.000
294	27112001-001	Machete 22"	UNIDAD	UNIDAD	250	500	IMACASA	BRASIL	12.800	6.400.000
295	27112001-001	Machete Tipo Cañero 20''	UNIDAD	UNIDAD	250	500	GENERICO	CHINA	11.100	5.550.000
300	27112011-001	Manguera de nivel 50mt x 8mm	8 mts.	ROLLO	100	200	TECNOS PRINT	ARGENTINA	25.850	5.170.000
303	27111602-010	Martillo de pena 0,5 kg	UNIDAD	UNIDAD	50	100	FAMASTIL	BRASIL	10.850	1.085.000
304	27111602-004	Martillo de uña 25mm	UNIDAD	UNIDAD	50	100	FAMASTIL	BRASIL	15.000	1.500.000
	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN									772.107.000

F&M Comercial
ROGGER VILLALBA

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas